

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 880

2 de abril de 2018

Presentado por el señor Ríos Santiago

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para crear el Instituto de Capacitación Empresarial, adscrito al Banco de Desarrollo Económico, el cual ofrecerá cursos relacionados a finanzas, economía, administración y gerencia, dirigidos a empresarios nuevos, actuales y en desarrollo; establecer su organización y funcionamiento además sus facultades y deberes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) se originó con el objetivo de promover el crecimiento de la economía del sector privado, así como para ofrecer a los empresarios una fuente de crédito para el desarrollo económico. Esta entidad del Gobierno de Puerto Rico se ha caracterizado por ofrecer de forma exitosa préstamos a pequeños y medianos empresarios. Mediante la aprobación de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, se delegó la autoridad al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico el hacer disponibles préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para la inversión de las empresas dedicadas a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de servicio, dándole preferencia a los pequeños y medianos comerciantes puertorriqueños.

En años recientes la Ley Núm. 22, supra, fue enmendada mediante la Ley 57-2015, a los fines de facultar al Banco a establecer un Programa de Orientación y Capacitación

para los pequeños y medianos comerciantes, mediante acuerdos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, la Oficina Estatal de Política Pública Energética y la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática, sobre asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos. De esta forma se adoptaron como prioridades la capacitación y la formación, no solo en asuntos tecnológicos, ambientales y energéticos sino en el ámbito empresarial, gerencial y financiero para los pequeños y medianos empresarios a la luz de la naturaleza competitiva y de exigencias apremiantes del sector empresarial.

En el Puerto Rico de hoy es necesario desarrollar de forma efectiva los medios más amplios que viabilicen el establecimiento de un programa de educación que esté orientado a las necesidades reales de empresarios nuevos, actuales y en desarrollo, así como la integración a este proceso educativo para estudiantes de escuelas superiores y ocupacionales para que participen y se beneficien de forma efectiva de experiencias de enseñanza-aprendizaje reales a fin de insertarse en la corriente empresarial y del mundo financiero. Ante ello, es necesario fomentar las oportunidades de capacitación empresarial para aquellos que están pensando incursionar en el mundo comercial o aquellos que necesiten de conocimientos para desarrollar, competir o ampliar su empresa.

Entendemos que es necesario brindar las herramientas de capacitación práctica dirigida al éxito para que el empresario pueda trabajar con la idea conceptual, el establecimiento y el desarrollo de una empresa con visión de economía, creación y retención de empleos, así como la búsqueda de soluciones o alternativas viables de su crecimiento sostenible. El Instituto que se crea mediante la presente Ley, pretende proveer no sólo el vehículo institucional apropiado que haga posible la consecución del anhelo antes expresado, sino que pueda ofrecer los mecanismos legales y administrativos que le imprimirán flexibilidad y agilidad a su gestión de capacitación,

dirigida al crecimiento y para que los estudiantes que así interesen puedan abrirse camino en el mundo empresarial.

Como cuestión de hecho, recientemente adoptamos la Ley 19-2018 para incluir en el currículo del Departamento de Educación temas sobre el manejo de las finanzas. La misma, que ahora pasa a integrarse en la Ley para la Reforma Educativa, se enfoca en las finanzas personales y en conceptos que los consumidores necesitan para administrar su dinero de la mejor manera posible. Esto incluye aspectos variados tales como el administrar un presupuesto de un hogar, invertir para el retiro, manejo del crédito, la compra de un hogar o invertir en un negocio y el cálculo de intereses.

Igual que lo hicimos recientemente con el conocimiento financiero para el consumidor en general, en esta ocasión vamos un paso más para atender el conocimiento financiero necesario para desenvolverse en el mundo del empresarismo. El establecimiento de este Instituto obedece a un compromiso genuino de esta administración que busca promover una base continua al estudio, análisis de temas y asuntos pertinentes al ámbito de las actividades propias del desarrollo de fuentes de trabajo de nuestras pequeñas y medianas empresas. Se hace realidad, la aspiración de formar en el desarrollo económico una nueva gama de jóvenes empresarios, dotados con el conocimiento técnico y las destrezas empresariales, gerenciales y financieras necesarias.

Por su parte, el BDE, al momento de ofrecer préstamos a un empresario que busca comenzar o continuar un negocio, debe contar con empresarios capacitados para llevar a cabo la elaboración de productos o de servicios. Es importante señalar que ser empresario conlleva ciertos riesgos, los cuales requiere de ideas concretas con el fin de poder desarrollar el concepto, productos y/o servicios. Es necesario por parte del Banco, que el emprendedor que comienza o que quiere desarrollar su negocio, tenga una visión clara de los retos que va a enfrentar y como atenderlos. Los retos serán constantes, difíciles, pero superables si cuentan con la capacidad, destrezas y los conocimientos necesarios para el establecimiento y operación de un negocio.

Mediante esta medida se busca ayudar a los empresarios actuales y los que están germinando, para que sean mejores administradores y a su vez aprendan conceptos innovadores alineados hacia la competitividad, sustentabilidad y desarrollo de las empresas (start-ups).

Esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y acertado el establecer un instituto empresarial formativo ágil, coherente, moderno y amplio que fomente el desarrollo empresarial de forma práctica, que promueva la capacitación, la autogestión, la innovación, el crecimiento sostenible y la creación de pequeños y medianos empresarios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1 - Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley del Instituto de Capacitación Empresarial”

3 Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos
4 tienen el significado que se expresa a continuación:

5 a) “Banco” es el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

6 b) “Instituto” es el Instituto de Capacitación Empresarial adscrito al Banco de
7 Desarrollo Económico para Puerto Rico creado por esta Ley.

8 c) “Presidente” es el Primer Oficial Ejecutivo del Banco de Desarrollo Económico
9 para Puerto Rico.

10 Artículo 3.- Creación.

11 Se crea el Instituto de Capacitación Empresarial, el cual estará adscrito al Banco
12 de Desarrollo Económico. El Instituto tendrá a su cargo el establecimiento de un
13 programa de capacitación profesional continuo para la formación, desarrollo,
14 readiestramiento de empresarios. El Instituto, fomentará el desarrollo, la

1 autogestión, la transformación, la innovación, el desarrollo gerencial y financiero
2 entre otras materias relacionadas.

3 Queda establecido que los servicios de capacitación ofrecidos por el Banco nunca
4 podrán interpretarse bajo ninguna circunstancia como una garantía de que el
5 financiamiento o los términos y condiciones que se soliciten serán aprobados. En su
6 gestión de capacitación por sí o mediante terceros, el Banco, sus directores, oficiales,
7 empleados o agentes, no asumirá ni le será impuesta responsabilidad civil alguna
8 por los resultados derivados de tal proceso.

9 Artículo 4.- Organización administrativa. El Instituto estará bajo la dirección de
10 un Gerente que administrará la operación diaria del mismo. Además, el Presidente
11 constituirá un Consejo Asesor, integrado por cinco (5) miembros, los cuales dos (2)
12 serán empresarios, dos (2) académicos y uno (1) un funcionario del Banco. Estos
13 asistirán en la operación y fiel cumplimiento de los objetivos que animan la creación
14 del Instituto. El Presidente determinará la estructura administrativa, asignará el
15 equipo y el personal de apoyo que entienda necesario para el funcionamiento óptimo
16 del Instituto, y a su vez dispondrá su ubicación y utilización según corresponda.

17 Artículo 5.- Gerente del Instituto. El Presidente nombrará un Gerente para que
18 dirija las operaciones diarias del Instituto, quien será el funcionario a cargo de la
19 administración, planificación, organización y ejecución de las actividades de
20 investigación y capacitación que se desarrollen en el Instituto. Entre las funciones
21 que tendrá el Gerente del Instituto están las siguientes:

- 1 a) Administrar y velar por el uso correcto y juicioso de los recursos humanos y
2 fiscales del Instituto.
- 3 b) Contratar los recursos o empresas docentes del Instituto
- 4 c) Contratar los servicios técnicos y profesionales de personas naturales o
5 jurídicas, que fueren necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- 6 d) Coordinar con el Departamento de Educación las funciones de capacitación
7 para los estudiantes.
- 8 e) Coordinar para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el
9 funcionamiento óptimo del Instituto, de conformidad con la reglamentación que
10 sobre el particular adopte el Banco.
- 11 f) Delinear la estructura operacional para el funcionamiento del Instituto.
- 12 g) Desarrollar y trabajar el Programa de Internado y de Mentoría de estudiantes.
- 13 h) Determinar costos por servicios.
- 14 i) Determinar el programa de capacitación y educación e implantar el currículo.
- 15 j) Establecer acuerdos colaborativos y profesionales con recursos, universidades
16 y organizaciones gubernamentales (estatales o federales) y con la empresa privada.
- 17 k) Establecer las estrategias para levantar un fondo de becas y cuentas de alto
18 desarrollo para los estudiantes del Departamento de Educación que participen del
19 Instituto.
- 20 l) Establecer los programas de mercadeo del Instituto.
- 21 m) Establecer los reglamentos operacionales, gerenciales, administrativos y de
22 fondos.

- 1 n) Establecer sistema de métricas sobre resultados para todos servicio.
- 2 o) Establecer un programa de asistencia empresarial que no se limite a la
3 capacitación, educación, guía y acompañamiento en aspectos especializados a una
4 empresa en el proceso de comenzarla y sostenerla.
- 5 p) Establecer un programa de instrucción financiera y empresarial a estudiantes
6 de escuelas públicas y privadas.
- 7 q) Identificar y procurar fuentes alternas para la obtención de fondos y otros
8 recursos para el diseño e implantación del Instituto, así como recibir donativos y
9 someter propuestas (estatales, federales y privadas) para la obtención de fondos y así
10 poder llevar a cabo las funciones del Instituto.
- 11 r) Incorporar a personas que colaboren “ad honorem” con los trabajos y estudios
12 del Instituto.
- 13 s) Monitorear la oferta, talleres, contratistas y servicios.
- 14 t) Preparar el material de apoyo necesario a la gestión docente e investigativa
15 del Instituto.
- 16 u) Preparar y presentar para la aprobación el presupuesto operacional del
17 Instituto.
- 18 v) Recomendar al Instituto representantes del Gobierno de Puerto Rico para que
19 participen en reuniones de comités, seminarios, centros de estudio, conferencias y
20 congresos.
- 21 w) Recomendar personas y entidades privadas en ser recursos del Instituto para
22 ofrecer los servicios que se requieran.

1 x) Someter al Presidente el currículo de educación y capacitación del Instituto.

2 y) Suscribir los certificados que deban expedirse en ocasión del desarrollo de las
3 actividades académicas del Instituto.

4 Artículo 6.- Consejo Asesor. El Consejo Asesor tiene las siguientes
5 responsabilidades y deberes:

6 a) Apoyar al Gerente del Instituto en la implantación de las directrices de
7 política administrativa e institucional que se imparta en cuanto a las actividades,
8 proyectos y asuntos del Instituto.

9 b) Asesorar al Presidente, y al Gerente del Instituto en torno a los planes y
10 propuestas de currículo de educación y capacitación empresarial.

11 c) Evaluar la estructura operacional y los reglamentos, para el funcionamiento
12 del Instituto que proponga el Gerente del Instituto.

13 d) Examinar el presupuesto operacional del Instituto que someta el Gerente del
14 Instituto y hacer las recomendaciones que estime pertinente.

15 e) Recomendar el suscribir acuerdos interagenciales y alianzas con empresas
16 privadas y organizaciones sin fines de lucro.

17 Artículo 7.- Funciones. El Instituto tiene las siguientes funciones:

18 a) Contribuir a la divulgación del conocimiento y los temas de interés
19 empresarial a través de una publicación o revista que contenga los trabajos e
20 investigaciones que realice el Instituto, agencias gubernamentales o empresas
21 privadas en uso de nuevas estrategias empresariales y cooperativistas.

1 b) Contribuir al fortalecimiento de nuestros clientes, empresarios y de futuros
2 empresarios mediante la formación educacional continua, para desarrollar el
3 máximo nivel de adecuación de los contenidos a las necesidades de cada empresa y
4 la más alta eficiencia para reducir riesgos.

5 c) Coordinar alianzas con agencias gubernamentales estatales y federales,
6 municipios, organizaciones de base comunitaria, universidades, el sector privado, la
7 empresa privada y financiera, asociaciones profesionales, fundaciones y/u
8 organizaciones sin fines de lucro, que busquen promover el desarrollo creativo,
9 financiero y cooperativista.

10 d) Coordinar con la empresa privada para establecer el programa de Cuentas de
11 Desarrollo Educativo. Estas cuentas permitirán a los padres y a los niños acumular
12 ahorros para la educación post-secundaria o para desarrollar iniciativas prácticas
13 empresariales después de graduarse. Esta iniciativa tiene como objetivo reducir la
14 deserción escolar y mejorar la vida de las personas de ingresos bajos y moderados,
15 aumentando su seguridad financiera, su desempeño académico y el desarrollo de su
16 capacidad financiera.

17 e) Crear, ofrecer, desarrollar, auspiciar o coauspiciar actividades, tales como:
18 seminarios, talleres, adiestramientos, simposios o congresos que sean pertinentes al
19 desempeño de los programas y objetivos del Instituto;

20 f) Desarrollar planes de educación que beneficien a los estudiantes de escuela
21 superior para ayudarles a planificar decisiones económicas cruciales en diversos
22 aspectos empresariales.

1 g) Trabajar con estudiantes universitarios y adultos jóvenes que inician sus
2 carreras profesionales o comerciales para capacitarlos en asuntos administrativos y
3 financieros, gerencia, riesgo, inflación y el funcionamiento del mercado, entre otros
4 diversos temas.

5 h) Desarrollar un programa de capacitación profesional permanente que
6 incorpore estrategias y métodos innovadores de formación financiera, gerencial y
7 económica.

8 i) Desarrollar un programa de internado para brindar a los estudiantes de
9 escuelas públicas y privadas así como a universidades, la oportunidad de poder
10 capacitarse, adiestrarse o trabajar en empresas privadas, de gobierno e
11 instrumentalidades públicas para adquirir experiencia financiera y empresarial.

12 i) Desarrollar un programa de mentoría para estudiantes de niveles de maestría
13 y doctorado, así como para graduados de bachillerato en las áreas de finanzas,
14 economía, gerencia, matemáticas y áreas relacionadas al mundo empresarial.

15 j) Empoderar a los estudiantes y futuros empresarios sobre temas tales como la
16 innovación, mejores servicios así como el desarrollo de nuevas ideas para que
17 puedan ser concretadas.

18 k) Establecer alianzas educativas para clientes del banco con universidades y la
19 empresa privada.

20 l) Establecer colaboración para que empresarios se beneficien de los programas
21 y ofrecimientos de agencias del gobierno estatal y federal así como de estrategias con
22 la empresa privada.

1 m) Establecer programas de becas para estudiantes dotados o con alto potencial
2 académico para que puedan explorar y reforzar las habilidades excepcionales que
3 poseen. Estas becas competitivas serán otorgadas para que los estudiantes tomen
4 cursos universitarios de mayor complejidad.

5 n) Establecer un programa de apoyo para que los estudiantes puedan iniciar su
6 pequeña empresa, Para ello el Instituto trabajará esto en coordinación con la
7 Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP) y el Departamento
8 de Educación. El programa contará con las guías, el personal y la colaboración de las
9 agencias de gobierno y la empresa privada. Esta medida busca fomentar el
10 desarrollo cooperativista en pequeñas empresas.

11 o) Estimular la discusión, el análisis técnico y práctico de asuntos de interés
12 empresarial con el propósito de identificar las causas y ofrecer soluciones prácticas y
13 viables.

14 p) Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones basados en la innovación,
15 dirigido a fomentar el crecimiento de la economía local.

16 q) Fomentar la capacitación orientada a la autogestión empresarial y la
17 innovación.

18 r) Llevar a cabo actividades, campañas y estrategias educativas, de acuerdo con
19 el objetivo de desarrollar una cultura empresarial y financiera efectiva en personas,
20 grupos, sectores y organizaciones de nuestra sociedad, incluyendo, pero sin limitarse
21 a talleres de capacitación para empresarios privados que estén operando, los que
22 estén en desarrollo y para estudiantes.

1 s) Ofrecer herramientas necesarias para desarrollar habilidades financieras y
2 gerenciales a estudiantes y empresarios para manejar mejor sus capacidades y
3 recursos así como para adquirir nuevas destrezas para un empresarismo efectivo y
4 eficiente.

5 t) Propiciar la participación efectiva de los participantes con experiencias de
6 enseñanza y aprendizaje que les permitan mantenerse actualizados en el
7 conocimiento y dominio de las destrezas financieras, gerenciales y económicas
8 necesarias para un desempeño profesional eficiente y eficaz.

9 u) Proveer conocimientos teóricos y prácticos en el campo de las finanzas,
10 economía, administración y gerencia entre otros campos, basados en modelos
11 prácticos y funcionales.

12 El Instituto podrá cobrar por los servicios ofrecidos al igual que podrá establecer
13 costos por la distribución de materiales educativos o por la prestación de servicios,
14 que serán usados para el mantenimiento operacional del Instituto y para el fondo de
15 becas y ayudas económicas para estudiantes conforme los compromisos
16 programáticos del Gobierno de Puerto Rico que le han sido asignados al Banco.

17 Artículo 8.- Aceptación de donaciones y asignaciones. Se faculta al Instituto para
18 aceptar donativos o cualquier otro tipo de ayuda, servicio, producto, bien, dinero o
19 especie, a fin de ampliar, administrar o fomentar el desarrollo de los programas de
20 capacitación y becas, así como para capacitar en el empleo de las nuevas técnicas
21 empresariales. Cuando se trate de dinero, la donación será pagada por el donante al
22 Banco, quien expedirá el correspondiente recibo o acuerdo. Las cantidades así

1 recibidas serán utilizadas exclusivamente para cumplir y llevar a cabo los propósitos
2 de esta Ley.

3 El Instituto, como subsidiaria del Banco tendrá una cuenta bancaria separada
4 para manejar los gastos, becas y ayudas económicas y depositará estos fondos que se
5 generen por los servicios que cobre. El Banco podrá asignar cargos por los servicios
6 de préstamos que ofrece y designar una partida para nutrir el fondo operacional,
7 becas y de ayudas económicas para los estudiantes. A su vez, los fondos generados
8 por los cargos impuestos por servicios que el Banco imponga para estos fines
9 también ingresarán a esta cuenta y todo ingreso generado por los convenios
10 interagenciales, ingresarán a la cuenta bancaria del Instituto para los fines
11 establecidos en esta legislación.

12 El Departamento de Educación podrá asignar una partida dentro de su
13 presupuesto para los procesos de capacitación que ofrezca el Instituto. También la
14 Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras podrá asignar una partida para
15 los fondos de becas y cuentas de alto desarrollo académico de los estudiantes.

16 Artículo 9.- Adquisición de bienes y servicios. El Instituto puede adquirir o
17 arrendar bienes y servicios de cualquier naturaleza, vender o en cualquier otra forma
18 disponer de los bienes muebles que considere necesarios.

19 Artículo 10.- Asignación de fondos.

20 Los fondos para la implantación de esta Ley provendrán del presupuesto del
21 Banco, sin menoscabo de cualesquiera aportaciones adicionales que se hagan
22 mediante asignaciones especiales, transferencias de fondos y aportaciones o

1 donaciones de agencias gubernamentales, corporaciones públicas, municipios y
2 personas naturales o jurídicas del sector privado. Cualesquiera fondos asignados
3 para la implantación de esta Ley podrán, sin importar su procedencia, ser pareados
4 con fondos estatales y federales. .

5 Los fondos asignados serán sin año fiscal determinado para hacer más flexible su
6 manejo. La Asamblea Legislativa podrá hacer asignaciones especiales para nutrir el
7 fondo operacional y de becas para estudiantes, así como colaborar en el proceso para
8 levantar fondos que ayuden a los estudiantes en sus estudios académicos.

9 Artículo 11.- El Presidente estará facultado para aprobar los reglamentos
10 necesarios que contendrán los criterios y normas que regirán el programa de
11 capacitación, servicios, orientación e información del Instituto cónsono con la Ley de
12 Procedimiento Administrativo Uniforme. El Banco tendrá un término de sesenta (60)
13 días, a partir de la aprobación de esta legislación, para elaborar la reglamentación
14 necesaria.

15 Artículo 12. - Cláusula de Separabilidad

16 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada
17 inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada
18 a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha
19 sentencia o declaración de inconstitucionalidad quedará limitado a la cláusula,
20 párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiera sido declarada
21 inconstitucional.

22 Artículo 13.- Vigencia.

- 1 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.